



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 054 - 2022- A/MPR

Rioja, 14 de febrero del 2022.

VISTO:

El Informe N° 017-2022-OLTP-G.I/MPR de fecha 28/01/2022; Informe N° 0024-2022-GI/MPR de fecha 28/01/2022; Nota de Coordinación N° 080-2022-GM/MPR de fecha 31/01/2022; Informe Legal N° 077-2022-OAJ/MPR de fecha 02/02/2022; Informe N° 076-2022-GM/MPR de fecha 04/02/2022; Opinión Legal N° 009-2022-ALE/DAVF de fecha 11/02/2022; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 057-2022-A/MPR de fecha 11/02/2022; que dispone emitir acto resolutivo de **aprobación de la Liquidación de Ejecución Contractual por Administración Directa del IOARR: "REMDELACIÓN DE AMBIENTE DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN EL (LA) COMEDOR POPULAR LA MOLINA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2460310, por un monto final de inversión de **S/ 49 548.60** (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 60/100 Soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y 30305 concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiéndose en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; asimismo indica que los procesos de contratación y adjudicación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; además señala que tiene la finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a preciosos costos adecuados"

Que, de la misma manera en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. " Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques industriales, embarcadero, terminales terrestres y otros similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contigua, según sea el cas; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, conforme al anexo 01, definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la liquidación de contrato es el **“cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico”**; entonces, podemos entender que la liquidación es el cálculo técnico efectuado cuyo fin es determinar y actualizar el costo total y el saldo económico de obra.

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF-DS que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado contempla que: “Inciso 9.- primer párrafo- Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de la normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2”. Quiere decir, que los funcionarios que realizan y emiten las opiniones técnicas- con independencia del régimen en el que se encuentren- son responsables de todas las actuaciones que conllevan a la culminación del contrato y liquidaciones del mismo.

Que en cumplimiento a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Que aprueba las normas que regulan la ejecución de Obra Pública por Administración Directa, señala: Concluida la obra, a Entidad designará una comisión para que formule las Actas de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso.

Que de acuerdo a la directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestiones de Inversiones, define IOARR: Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. Asimismo indica que, Proyecto de Inversión: corresponde a intervenciones temporales que se financia, total o parcialmente, con recursos públicos, destinados a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente: **a.** Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativa previsto en al formulación y evaluación. **b.** No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

Que, mediante Informe N° 017-2022-OLTP-GI/MPR de fecha 28/01/2022, la Oficina de Liquidación y Transferencias de Proyectos hace llegar a la Gerencia de Inversiones la Liquidación de ejecución contractual de la IOARR denominado: **“REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN EL (LA) COMEDOR POPULAR LA MOLINA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2460310; concluyendo que, con un saldo a favor de la Municipalidad de Rioja por un monto ascendente a S/ 5 441.76 (Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno 76/100 soles) Así mismo indica que el Costo Final de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Liquidación de la mencionada IOARR, a un monto ascendente S/ 49 548.60 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 60/100 Soles) según resumen;

RESUMEN FINAL DE LIQUIDACIÓN DE IOARR				
DESCRIPCIÓN	MONTO PRESUPUESTADO s/	MONTO DE CERTIFICACIÓN s/	MONTOS PAGADOS s/	SALDOS s/
Monto de Valorizaciones	54 991.28	54 990.36	49 548.60	5 441.76
Valorizaciones Tramitadas	54 991.28	54 990.36	49 548.60	5 441.76
Costo final de la Obra	54 991.28	54 990.36	49 548.60	5 441.76

Que, mediante Informe N° 0024-2022-GI/MPR de fecha 28/01/2022, la Gerencia de Inversiones solicita a la Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutorio de **Liquidación de ejecución contractual de Obra: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN EL (LA) COMEDOR POPULAR LA MOLINA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2460310"; por el monto final de inversión ascendente a **S/. 49 548.60** (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos cuarenta y ocho con 60/100 soles). Asimismo, se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal al respecto:

1. Monto de valorización

COSTO FINAL (1) S/ 49 548.60
S/ 49 548.60

Que, con Nota de Coordinación N° 080-2022-GM/MPR de fecha 31/01/2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión del informe legal con respecto a la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio del **Expediente de Liquidación de Ejecución Contractual del IOARR: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN EL (LA) COMEDOR POPULAR LA MOLINA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2460310, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 077-2022-OAJ/MPR de fecha 02/02/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE** es procedente la **Aprobación de la Liquidación de ejecución contractual del IOARR: REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN EL (LA) COMEDOR POPULAR LA MOLINA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2460310;

Que, mediante Opinión Legal N° 009-2022-ALE/DAVF de fecha 11/02/2022, la Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Provincial de Rioja, recomienda que se Apruebe **la Liquidación de Ejecución Contractual de la Obra: "la Liquidación de ejecución contractual del IOARR: REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN EL (LA) COMEDOR POPULAR LA MOLINA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2460310 conforme:

COSTO DE LIQUIDACIÓN DE LA IOARR

1. Monto de valorización

S/ 49 548.60

COSTO FINAL (1) S/ 49 548.60

Que estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL IOARR: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN EL (LA) COMEDOR POPULAR LA MOLINA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2460310, por un monto final de inversión de **S/ 49 548.60** (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos cuarenta y ocho con 60/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal disponer del saldo a favor de la Municipalidad por un monto ascendente a **S/ 5 441.76** (Cinco mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 76/100 soles)

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia de Inversiones realice la notificación de la presente Resolución a quien corresponda, cumpliendo con las formalidades de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- G. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Oficina de Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Armando Rodríguez Tello
ALCALDE